

Nieves c. Monsanto Co., Caso No. 3:17CV50188
En el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois

**AVISO DE ASENTAMIENTO PROPUESTO DE
RECLAMACIONES, AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO Y
PROCEDIMIENTO DE OBJECCIÓN**

AVISO IMPORTANTE

Este Aviso le informa de los términos clave de una solución propuesta de litigio colectivo. Contiene información importante sobre su derecho a participar en el acuerdo, a recibir cualquier recuperación del acuerdo o a oponerse al acuerdo.

I INTRODUCCION

De conformidad con la Orden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois el 3 de agosto, 2020, se le notifica de la siguiente manera: Se ha llegado a un Acuerdo de Conciliación ("Acuerdo") entre el Demandante y la Compañía Monsanto ("Demandado" o "Monsanto"), en *Nieves v. Monsanto Co.*, Caso No 3:17CV50188 (el "Asunto"), en nombre de las personas que fueron reclutadas y empleadas por el Contratista de Trabajo Agrícola Benito Vásquez (también conocido como B&F Detasseling), y que realizó trabajos de desparasitación (quitar espiga), enrutamiento y/o trabajos relacionados en granjas de Monsanto Company o en granjas controlada por Monsanto en Illiopolis, Illinois, entre 2011 y 2015.

Usted ha recibido este Aviso porque se cree razonablemente que forma parte de la clase descrita anteriormente. Este Aviso está diseñado para informarle de sus derechos con respecto al acuerdo propuesto.

Antecedentes procesales y fácticos

Actualmente hay una demanda colectiva pendiente en la que se alega que el Demandado violó la Ley de Protección de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Estacionales e incumplió sus contratos con personas que fueron reclutadas y empleadas por el Contratista de Trabajo Agrícola Benito Vásquez y que realizaron trabajos de desparasitación (quitar espiga), enrutamiento y/o trabajos relacionados en granjas de Monsanto Company o en granjas controladas por Monsanto en Illiopolis, Illinois, entre 2011 y 2015. La demanda busca varios tipos de daños, incluyendo salarios perdidos, daños legales, honorarios de abogados, gastos y costos.

El Demandante y el Demandado participaron en discusiones de arreglo con la asistencia del Honorable Juez Magistrado Iain D. Johnston. Como resultado de estas discusiones, las partes llegaron a este Acuerdo para resolver el Asunto sobre la base de los siguientes términos:

- A. Cada miembro de la clase que presenta un Formulario de Reclamación completado completamente y mandado por correo postal en o antes de 31 de diciembre, 2020,

recibirá un pago de \$275 por cada año entre 2011 y 2015 en el que fue reclutado y empleado por el Contratista de Trabajo Agrícola Benito Vásquez y realizó trabajos de desparasitación (quitar espiga), enrutamiento y/o trabajos relacionados en granjas de Monsanto Company o en granjas controladas por Monsanto en Illiopolis, Illinois, sujeto a recalculation de la siguiente manera: Si el total de reclamaciones presentadas resultaría en un pago total inferior a \$79,750 (el "Importe de liquidación"), cualquier cantidad restante se dividirá igualmente entre los Demandantes que presenten reclamaciones válidas y oportunas, hasta un pago máximo a cualquier Demandante único de \$500 por año en el que ese Demandante fue reclutado y empleado por Vásquez y realizó trabajos de desparasitación (quitar espiga), enrutamiento y/o trabajos relacionados en granjas de Monsanto Company o en granjas controladas por Monsanto en Illiopolis, Illinois, entre 2011 y 2015. Después de realizar estos ajustes, cualquier resto del Acuerdo se pagará a la Asociación de Programas de Oportunidades de Trabajadores Agrícolas. Bajo ninguna circunstancia los pagos totales a los miembros de la clase podrán exceder la cantidad fijada del Acuerdo;

- B. Se pagará un pago de premio de servicio de \$3,000 al Demandante Armando Nieves y al co-Demandante Roberto Pérez-Pérez; y Pago
- C. al consejero de clase de \$32,500 que representa costos, gastos y honorarios de abogados.

El Demandante y el Demandado han acordado el Acuerdo, que fue aprobado preliminarmente por la Corte el 3 de agosto, 2020 ("Orden de Aprobación Preliminar").

El Demandado niega expresamente cualquier responsabilidad o irregularidad de cualquier tipo asociada con las reclamaciones en el litigio. El demandado sostiene que cumplió con la ley federal y estatal aplicable en todo momento. Al acordar el Acuerdo, el Demandado no admite ninguna responsabilidad o irregularidad y niega expresamente lo mismo; se entiende y se acuerda expresamente que el Acuerdo está siendo acordado por el Demandado con el único fin de evitar los costos y la interrupción de los litigios en curso y para resolver todas las reclamaciones pendientes.

Por favor revise el Resumen del Acuerdo a continuación para entender cómo puede beneficiarse y ser afectado por el Acuerdo.

II. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

A. Pagos de liquidación

En consideración para la liquidación y la liberación discutida a continuación, el Demandado ha acordado hacer un pago a los miembros elegibles de la clase como se describió anteriormente.

B. Derecho a la exclusión del acuerdo

Si no desea estar obligado por el acuerdo, debe proporcionar una notificación por escrito a los Abogados de la Clase en la dirección que se muestra a continuación de su deseo de exclusión. Para ser oportuno, su aviso de exclusión debe ser marcado con un matasellos antes del 31 de diciembre 2020 y debe ser recibido por los Abogados de la Clase antes del 30 de enero 2021. Se sugiere que utilice correo certificado para probar la fecha en que su aviso de exclusión fue enviado y recibido por correo.

C. Descargo (Liberación)

Si no opta oportunamente por no participar en el acuerdo (independientemente de si decide completar un Formulario de Reclamación y participar en el acuerdo), liberarás y descargarás para siempre: (i) Demandado y sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, así como sus oficiales, directores, empleados, agentes, planes de beneficios para empleados y sus fiduciarios, y sus sucesores y cesionarios ("Monsanto Released Parties"); y (ii) Benito Vasquez, B & F Detasseling, y sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, así como sus oficiales, directores, empleados, agentes, planes de beneficios para empleados y sus fiduciarios, y sus sucesores y cesionarios, de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, conocidas o desconocidas, que se relacionen con el trabajo realizado por los Miembros de la Clase para las Partes Liberadas de Monsanto o que se relacionen con el trabajo realizado por los Miembros de la Clase en propiedad, arrendados o controlados de otra manera por las Partes Liberadas de Monsanto, que surgieron durante el período de tiempo cubierto por la Demanda incluyendo pero no limitado a reclamos por ruptura de contrato, reclamos bajo la Ley de Protección de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Temporales, y reclamos por compensación no pagada, salarios, horas extras y sanciones legales bajo cualquier ley federal, estatal o local, legal o común que se plantearon en la Demanda; siempre que, sin embargo, este descargo no incluya reclamos por exposición a Roundup o reclamos que no son legalmente renunciables (como reclamos por lesiones relacionadas con el trabajo que están cubiertos por la compensación de trabajadores).

D. Honorarios de abogados

Los Abogados de la Clase ha trasladado a la Corte a aprobar un premio por honorarios de abogados, gastos y costos a los Abogados de la Clase igual a \$32,500.00 a ser pagado por el Demandado. El Tribunal tomará una determinación final sobre la razonabilidad de esta solicitud durante la Audiencia de Aprobación Final programada para 9:45 a.m. el 30 de abril, 2021.

III OBJECCIÓN AL ACUERDO

Puede oponerse a los términos de la liquidación antes de la aprobación final. Para objetar, debe presentar una objeción por escrito ante la Corte enviando su objeción por correo y un aviso de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final al Secretario de la Corte, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, Western Division, 327 S Church St Rockford, IL 61101.

Cualquier objeción por escrito deberá indicar cada razón específica en apoyo de su objeción y cualquier apoyo legal para cada objeción. Su objeción también debe indicar su nombre completo y dirección. Para ser válida y efectiva, cualquier objeción a la aprobación del acuerdo debe ser presentada ante la Corte y ser notificada ante el Abogado que represente a ambas Partes:

Patricia Kakalec
Kakalec Law PLLC
195 Montague Street, 14th Floor
Brooklyn, NY 11201
Abogada de los Demandantes

Clifford A. Godiner
Laura M. Jordan
Thompson Coburn LLP
One US Bank Plaza, Suite 2700
St. Louis, MO 63101
Abogados para Demandado

NO LLAME EL TRIBUNAL.

Si presenta una objeción a los términos de este acuerdo, debe presentar una comparecencia individualmente o a través de su propio abogado. La Objeción y Entrada de Apariencia debe presentarse ante la Corte y entregarse a los abogados mencionados a más tardar el 10 de abril 2021. Usted será el único responsable de los honorarios y costos de su propio abogado si opones los términos del acuerdo.

OPONERSE A LA LIQUIDACIÓN NO CONSTITUYE LA EXCLUSIÓN DEL ACUERDO. SI SE OPONE AL ACUERDO Y DESEA OPTAR POR NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO, DEBE DECLARAR SU DESEO DE NO PARTICIPAR EN SU OBJECIÓN.

IV. PAGO A LOS DEMANDANTES

Para recibir el pago bajo el acuerdo, usted debe completar y ejecutar oportunamente el Formulario de Reclamación no alterado que aparece al final de este Aviso. Para ser oportuno, el Formulario de Reclamación debe ser marcado con un matasellos antes de 31 de diciembre 2020 y debe ser recibido por el Abogado de la Clase antes de 30 de enero 2021. Se sugiere que utilice correo certificado para probar la fecha en que estos documentos fueron enviados y recibidos por correo. Si devuelve oportunamente un Formulario de Reclamación completado, ejecutado e inalterado, y se verifica su derecho a participar, su distribución del acuerdo se le enviará por correo poco después de la aprobación final de la Corte, suponiendo la aprobación final de la Corte de este acuerdo, y suponiendo que todos los derechos a las apelaciones, o apelaciones realmente presentadas, se agotan en ese momento. Si no se agotan tales recursos, el pago se efectuará poco después del agotamiento de todas esas apelaciones.

V. AUDIENCIA DE APROBACIONES DE AJUSTE FINAL

El Tribunal tendrá una audiencia el día 30 de abril 2021 a las 9:45 a.m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Western Division, 327 S Church St Rockford, IL 61101 para determinar si el acuerdo debe ser finalmente aprobado como justo, razonable y adecuado.

La audiencia puede continuar sin previo aviso a la clase del acuerdo. **No es necesario que comparezca en esta audiencia a menos que haya presentado oportunamente una objeción ante el Tribunal y desee ser oído en apoyo de su objeción.**

VI. CAMBIOS DE DIRECCIÓN

Es su responsabilidad informar al Abogado de la Clase de su dirección correcta. Firme y envíe por correo cualquier cambio de dirección junto con su dirección anterior y nueva dirección a:

Patricia Kakalec
Kakalec Law PLLC
195 Montague Street, 14th Floor
Brooklyn, NY 11201
Abogada de los Demandantes

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para conocer los términos y condiciones precisos del acuerdo o para hacer cualquier pregunta, puede llamar al Abogado de la Clase Patricia Kakalec at (212) 705-8730 or patricia@kakaleclaw.com o solicitar que el Abogado de la Clase le proporcione una copia del "Acuerdo y Liberación de Liquidación" completo.

POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO PARA INFORMACION SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

\S\
United States District Court Judge

Fecha: 3 de Agosto 2020